


ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] Funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspector del citado organismo,

CERTIFICA: Que el día diez de febrero de dos mil once se han personado en el emplazamiento de la central nuclear José Cabrera, situada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), cuyo titular ENRESA está autorizado a llevar a cabo el desmantelamiento de la instalación, según la Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 1 de febrero de 2010, por la que se autoriza la transferencia de la titularidad de la central nuclear José Cabrera de la empresa Gas Natural, S.A. a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., y se otorga a esta última autorización para la ejecución del desmantelamiento de la central.

Que la Inspección tenía como objetivo el de revivificar y chequear algunos de aspectos recogidos en el estudio, 060-IF-TA-0021 de Enero de 2011 que describe la Modificación Temporal de los Sistemas Eléctricos; la asistencia a pruebas de vigilancia de los sistemas eléctricos, así como la revisión de la documentación de resultados de otras pruebas; de acuerdo con la agenda que se incluye en el anexo.

Que la Inspección fue recibida por **D.** [REDACTED] director técnico, **D.** [REDACTED] jefe del Servicio de Ejecución, **D.** [REDACTED] jefa del Proyecto de Desmantelamiento y Clausura de CN José Cabrera, **D.** [REDACTED] responsable de seguridad y licenciamiento del proyecto, y **D.** [REDACTED] de Gas Natural Fenosa, así como por otro personal técnico de la instalación, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

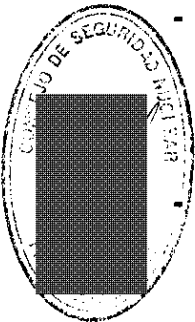
Que la Inspectora Residente del Consejo de Seguridad Nuclear en la instalación, D^a  asistió a la inspección.

Que, el representante del Titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que por parte de los representantes de la central (ENRESA) se hizo constar que, en principio, toda la información o documentación que se aporte durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta Inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

Que, de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que la inspección chequeo y análisis con los representantes de la instalación algunos de los aspectos recogidos en el estudio, 060-IF-TA-0021 de fecha enero de 2011 que describe la Modificación Temporal de los Sistemas Eléctricos.
- Que la Inspección también comprobó, la disposición actual del sistema eléctrico de la Instalación, a la vista de las cargas requeridas, y comprobó cómo la prevista evolución de la necesidad de cargas influye en el sistema eléctrico (tal como con la prevista modificación temporal).
- Que asimismo, se comprobó otros aspectos, tal como el Cálculo de las cargas que alimenta el Generador Diesel DGA-1, con sus potencias de consumo durante la

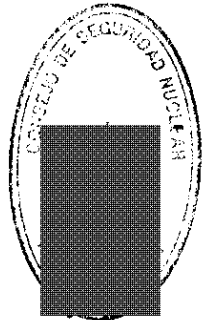


modificación temporal de los sistemas eléctricos, y todo ello con objeto de comprobar la idoneidad de ese nuevo generador diesel.

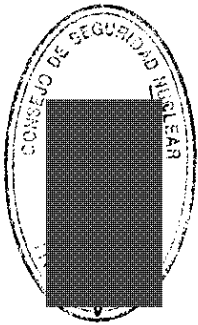
- Que la potencia total calculada por ENRESA de las cargas conectadas al generador diesel DGA-1 durante la modificación temporal de los sistemas eléctricos, fue de 300 KW, y en las condiciones más desfavorables (teniendo en cuenta la alimentación alternativa del ATI y el arranque de la bomba principal del PCI (BCI-1). Una copia de la hoja de dichos cálculos fue facilitada a la inspección.
- Que la potencia nominal del grupo electrógeno GDA-1 inicialmente iba a ser de 800 KW, pero finalmente, la instalación había optado por uno de mayor potencia, en concreto de una potencia activa de 880 KW (potencia aparente nominal trifásica 1100 KVA).

Que la inspección chequeo el documento identificado como 060-PC-JC-0070, y titulado "Cambio de Alimentación Eléctrica a la Instalación" de fecha de aprobación 09-02-2011, que tiene como fin el de realizar las actuaciones necesarias para conectar en el menor tiempo posible la alimentación exterior de 46 kV a las cabinas de 3kV, montadas en el Nuevo Edificio Eléctrico de Torres.

- Que el procedimiento antes mencionado 060-PC-JC-0070, aplica a los equipos instalados en la planta y al Generador Diesel de apoyo (GDA-1) que proporcionará a 380 V la energía necesaria para su funcionamiento.
- Que el GDA-1 se conectará al interruptor de la barra ES1B dispuesto por la instalación para tal fin (Cubículo 6C).
- Que la alimentación desde GDA-1 se considerará como principal durante el tiempo que dure el proceso de cambio a la nueva alimentación (se prevé que dure varios días). Como alternativa está el NGD y serán de aplicación los CCOO, acciones y CC.VV del Programa de Vigilancia de otros Sistemas (060-EF-EN-0004).

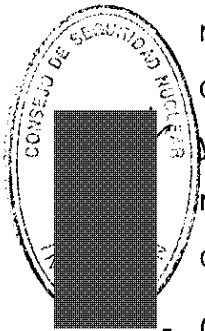


- Que en caso de que sea necesario acoplar el NGD para cumplir una acción, la instalación procederá a abrir en la barra ES1B el interruptor de alimentación a ETR01 (Cub.5C) y no se cerrará mientras sea NGD la fuente de suministro.
- Que también se analizó, y chequeo la documentación, de la Planta que justifica la idoneidad del sistema de arranque del generador diesel NGD, (baterías, pruebas que se hacen, periodicidad, etc.), y que están recogidos en los informes referentes a la documentación del fabricante, ya que se considera un equipo paquete.
- Que la inspección indico a los representantes de la instalación que dado que no se realizan pruebas de capacidad a los batería de arranque del NGD, se debería establecer en algún documento de la instalación gama, instrucción, etc., algún requisito de sustitución de forma periódica, y según los estándares del fabricante, ya que la prueba de descarga (medida de la capacidad) es la única prueba real que nos indica el estado de capacidad de la batería en función del tiempo transcurrido desde su instalación. Los representantes de la instalación asumieron esta solicitud presentada por la inspección. Este mismo planteamiento se puede extender a la batería de la que dispone la bomba diesel del sistema de Protección Contra Incendios (PCI).
- Que la Inspección solicito los informes que justifican la idoneidad, tanto del nivel como de la calidad de el combustible del generador diesel NGD, y las pruebas a las que se someten (verificación de nivel pruebas químicas, etc.). Indicando los representantes de la instalación a la inspección que el volumen que es requerido en las Especificaciones de Funcionamiento, era suficiente para el servicio requerido, y aunque no existía un documento, justificativo, lo elaborarían y remitirán al C.S.N. dicho estudio justificativo, con la premisa de un tiempo de funcionamiento continuo de 7 días.
- Que en cuanto a pruebas químicas del combustible, según el criterio de la instalación y en esta situación de la Planta, entendían que no era necesario



realizarlas, siendo suficiente con los valores estándares comerciales normales de la compañías suministradora. La inspección comprobó que no existían requerimientos químicos del gasoil, en las actuales Especificaciones de Funcionamiento.

- Que se comprobaron las diversas alarmas de las que dispone el generador diesel NGD, y recogidas en el documento 060-EF-EN-0004. Asimismo las alarmas del generador GDA-1 recogidas en el manual de las especificaciones técnicas de fabricante.
- Que para la puesta en servicio del GDA-1, el fabricante del equipo, sería el que realizara las pruebas operativas en la fecha de puesta en servicio (según protocolo de conexionado y puesta en marcha numero 110208, y facilitado a la inspección), y estaría continuamente disponible y atento a su funcionamiento continuo, para resolver cualquier anomalía significativa que pudiera ocurrir durante todo el tiempo que esté en funcionamiento continuo.
- Que ENRESA había establecido un contrato con la gasolinera más próxima a la instalación para disponer de combustible en un breve plazo de tiempo, en caso necesario. Indicar que el propio equipo electrógeno GDA-1, dispone de un deposito de combustible con capacidad, según manual de instrucciones del fabricante, de 1.500 litros.
- Que la Planta no había realizado un informe justificativo de la coordinación de las protecciones, en la nueva configuración actual de la instalación, aunque los presentantes del la instalación entendían que dado que se estaban utilizando los sistemas eléctricos existentes en la Planta, dicha selectividad, en teoría estaba garantizada, por los estudios de ingeniería que existían en la Planta cuándo esta estaba en operación comercial.
- Que la Inspección solicito que se realizara un chequeo de su estado actual, en cuanto a la coordinación de la protecciones y su selectividad, y que en la configuración definitiva del sistema eléctrico se elaborara un estudio con las

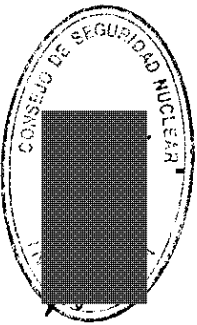


graficas correspondientes para verificar la actuación y selectividad de cada una de las protecciones electricas, para evitar que un fallo en un equipo/barra, pueda producir, el disparo/deterioro de todos los equipos constados en la instalación. Un copia de este último informe, con la configuración definitiva del sistema eléctrico de la instalación, fue requerido que se enviara a la inspección, una vez fuera elaborado. Los representantes de la instalación estuvieron de acuerdo en esta solicitud de la Inspección.

- Que se realizo una visita a las distintas aéreas y localizaciones de la Instalación para ver in-situ, la disposición para la implantación Modificación Temporal de los Sistemas Eléctricos.

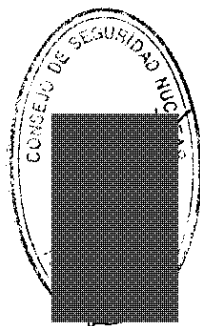
Que asimismo se comprobó en campo la disposición, y alineación eléctrica en la que la instalación se encontraba en el momento actual, es decir cuando se realizo la inspección (se realiza con el procedimiento 060-PC-JC-0106).

- Que asimismo se visito la sala donde están ubicadas las baterías de 125 Vcc de ambos trenes "A" y "B", y fijándonos solamente en el tren "B" que es que va a permanecer (ya que según se dijo a la inspección, el tren "A", se va a dejar inoperativo en breve plazo), la sala de la batería del tren "B" se encontró con aparente estado de suciedad, las conexiones entre los distintos elementos presentaban, en algunos casos, falta de limpieza, o corrosión, por lo cual se solicito, y fue admitido por los representantes de la instalación, que se debería procederá a realizar, lo antes posible, una limpieza y adecuación de la sala de baterías del tren "B", y mantenerla en estas condiciones siempre que estén operativas, y con independencia de la fase de desmantelamiento en que se encuentre la instalación.
- Que en relación con el comentario realizado en el párrafo anterior, la inspección solicito las últimas de las gamas de mantenimiento preventivo realizadas en el tren "B", e identificada como E-077-PDC, de fechas de ejecución 09/02/2011, y



13/12/2010; comprobando en las hojas de toma de datos que todos los valores obtenidos de densidades, temperaturas, y tensiones en todos los elementos, y la tensión total de todo el conjunto batería, estaban dentro de los valores especificados.

- Que la inspección solicito también copia del procedimiento 060-PC-JC-0236, que se emplea para la ejecución de la medida de resistencia entre conexiones, comprobando en el protocolo de toma de datos, que en la última ejecución realizada con fecha 25/05/2010 todos los valores estaban dentro de los criterios de aceptación, establecidos en el procedimiento de prueba.

 Que la inspección pidió y fue entregado por los representantes de la instalación, una grafica intuitiva y detallada del seguimiento del rendimiento obtenido en la prueba de capacidad de la batería del tren "B", desde su instalación en el año 1988 hasta la actualidad. Comprobando en dicha grafica que la batería del tren "B" disponía de una capacidad del 100,2%, obtenido de la prueba de capacidad realizada con fecha 28/05/2010.

- Que se chequearon los procedimientos de pruebas del generador diesel NGD, observando que en el identificado como 060-PC-JC-0111 revisión 2 de fecha de aprobación 07/10/2010 y titulado "arranque del generador diesel a plana cara (O-3103), no constaba una comprobación o nota sobre la ausencia de alarmas durante la prueba y su forma de actuar en el caso de que se activara (y la casuística que supondría su activación en caso de cual fuera la alarma activada). La instalación tomo nota, e indicó a la inspección que lo incluiría en un próxima revisión del procediendo de prueba.
- Que la inspección indicó que seria conveniente, el incluir un anexo en el procedimiento de prueba antes mencionado 060-PC-JC-0111, para indicar los equipos que en el momento de la prueba estaban conectados. Los representantes de la instalación indicaron que entendían que no era necesario, pero no obstante

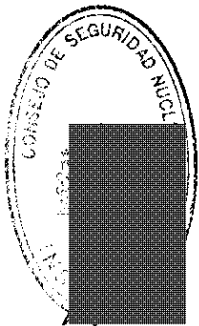
que analizarían en su caso su viabilidad y conveniencia en esta fase en la que se encuentra actualmente la instalación.

- Que la Inspección chequeo los últimos protocolos de pruebas de vigilancia realizados en los sistemas eléctricos, correspondientes al generador Diesel NGD, y que fueron los siguientes:

- Prueba 060-PC-JC-0112 revisión 1 de fecha de aprobación 12/05/2011, titulado "procedimiento de arranque del generador diesel en vacío y prueba del sistema de gasoil (3102)", y que tiene por objeto el comprobar el correcto funcionamiento del Generador Diesel en vado, sin acoplar ninguna carga, durante un tiempo ≤ 5 minutos para cumplimentar los Criterios de Vigilancia: ELEC.-V.1.2.2.a.1; ELEC-V.1.2.2.a.2; ELEC-V.1.2.2.a.3 ELEC-V.1.2.2.a.6; ELEC.-V.1.2.2.a.7; y por otro lado, indica los pasos para realizar una recirculación del gas-oil contenido en el tanque de almacenamiento GO-5 para evitar depósitos. La prueba se realiza una vez cada 31 días

Las fechas de ejecución de los protocolos revisados por la inspección fueron las de 17/11/2010, 15/12/2010, 05/01/2011 y 18/01/2011; siendo en todos los casos los resultados satisfactorios.

- Prueba 060-PC-JC-0111 revisión 2 de fecha de aprobación 07/10/2010 y titulado "arranque del generador diesel a plena carga (0-3103)", y que tiene por objeto comprobar el correcto funcionamiento del Generador Diesel a la carga requerida en la Instalación, acoplado a la barra ES1B para cumplimentar los Criterios de Vigilancia (durante las actividades preparatorias): ELEC-V.1.2.2.b.1 (1, 2 y 3 de ELEC-V.1.2.2.a); ELEC-V.1.2.2.b.2; ELEC-V.1.2.2.b.3; ELEC-V.1.2.2.b.4; ELEC-V.1.2.2.b.5; ELEC-V.1.2.2.b.6; ELEC-V.1.2.2.b.7. El Criterio de Vigilancia ELEC-V.1.2.2.b.1 se cumplimenta con el procedimiento 060-PC-JC-0112 (maniobras 1, 2 y 3). Y durante el desmantelamiento, los siguientes CCVV: ELEC-V1.2.2.a.2.8 (1, 2 y 3 del ELEC-



V.1.2.2.a.1) ELEC-V.1.2.2.a.2.9 - ELEC-V.1.2.2.a.2.10; ELEC-V.1.2.2.a.2.11
ELEC-V.1.2.2.a.2.12; ELEC-V.1.2.2.a.2.13; ELEC-V.1.2.2.a.2.14. La prueba se
realizará al menos una vez cada 180 días (6 meses), durante las fases de
actividades preparatorias o desmantelamiento o cuando sea necesario para
cumplir la acción "a" de la C.O.ELEC-C.1.

La fecha de ejecución de los protocolos revisados por la inspección fue la del
19/08/2010, siendo el resultado de la prueba satisfactorio.

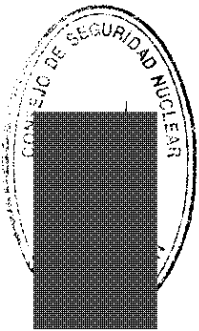
- Que la Inspección asistió, el día de la fecha de la Inspección 10 de febrero de 2011, a la prueba eléctrica, relativa al suministro y distribución de energía eléctrica alterna y continua (3168), y que se realiza con el procedimiento de referencia 060-PC-JC-0160 revisión 1, de fecha de aprobación 25/11/2010. Una copia de dicho procedimiento, fue entregada con antelación a la Inspección.
- Que el procedimiento 060-PC-JC-0160, tiene por objeto el comprobar el correcto posicionamiento de los interruptores de suministro y distribución de energía eléctrica alterna y continua a las barras de CNJC, con el fin de cumplimentar los criterios de Vigilancia: ELEC-V.1 .1.1 .a y ELEC-V.2, estando la instalación, en el momento de la prueba, en la Fase de Actividades preparatorias y de desmantelamiento y Clausura.
- Que el procedimiento aplica a las barras eléctricas de CNJC:
 - Barras 1Ay S1A de 3000 V c.a.
 - Barras E1A y ES1A de 3000 V.c.a.
 - Barras 1B, S1B, E1B y ES1B de 380 V.c.a.
 - Panel P-11 de Barra Semivital de 120 V.c.a.
 - Barras, del Tren B, P-EC-B-01 y P-EC-B-02 de 125 V.c.c.

- Que el resultado de la prueba fue considerado como satisfactorio, ya que se cumplieron los criterios de aceptación establecidos en el apartado 4.5 del procedimiento de prueba, según lo requerido en las hojas de datos del anexo I del citado documento.
- Que se chequearon los resultados y datos de las pruebas que habían sido realizadas con este procedimiento 060-PC-JC-0160, desde el 30/12/2010 hasta el momento de la inspección, teniendo en cuenta que la prueba se desarrolla con una periodicidad de una vez cada siete días.
- Que la Inspección realizó una revisión documental de resultados de Requisitos de Vigilancia eléctricos y de instrumentación y control, y que estos fueron los siguientes:

➤ 060-PC-JC-0128, titulado "procedimiento para la comprobación de baterías, cargador y resistencia de caldeo del generador diesel", revisión 2 de fecha de aprobación 05/10/2010. Este procedimiento únicamente es aplicable para las baterías de arranque del motor diesel, el cargador electrónico de baterías automático y la resistencia calefactora del NGD, y cumple con los criterios de vigilancia ELEC-V.1 .2.2.a.4, ELEC-V.1 .2.2.a.5 y ELEC-V.1 .2.2.b.1.

Se revisaron los protocolos de prueba ejecutados con fecha 17/12/2010, 05/01/2011 y 09/02/2011. En el último protocolo de prueba de fecha 09/02/2011 se incluyó una modificación al procedimiento para incluir la toma de medida de densidades a los vasos y la aplicación de una descarga durante 5 a 8 segundos, y que hasta entonces no se venía realizando; y aunque no era requerido, es evidente, que es muy aconsejable para su correcto mantenimiento y disponibilidad.

- Que la inspección verifico que con fecha 29/12/2010, y orden de trabajo 115566300, la instalación procedió a la sustitución de un elemento en la batería



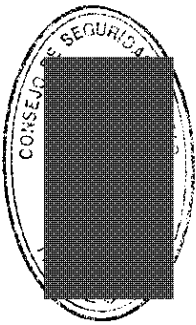
del nuevo generador diesel (NGD) por detectarse falta de tensión en dicho elemento sustituido:

- 060-PC-JC-0129, titulado “inspección y comprobación de la batería de arranque del motor de la bomba contraincendios CW-3” (3202) revisión 1 de fecha de aprobación 10/03/2010. El objeto del procedimiento indicado es el de fijar el método a seguir para efectuar la inspección y comprobación de la batería de arranque del motor de la bomba contraincendios CW-3, y el de cumplir con el criterio de Vigilancia: PCI V.2.3 a) (frecuencia semanal.), PCI V.2.3 b) (frecuencia trimestral) y PCI V.2.3 c) (frecuencia anual).

Se revisaron los protocolos de prueba 060-PC-JC-0129 ejecutados con fechas 05/05/2010, 15/12/2010 (gama E3204), 09/02/2011 (gama E3202).

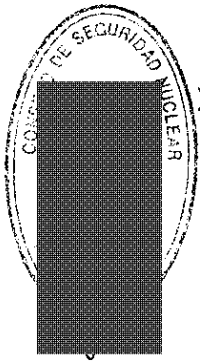
- 060-PC-JC-0236, titulado “procedimiento para la prueba de capacidad de las baterías “A” y “B” DE 125 Vc.c” revisión 0 de fecha de aprobación 19/04/2010. El objeto de este procedimiento es describir los pasos a realizar para inspeccionar y comprobar que las baterías de 125 Vcc, son capaces de suministrar el 80% de su capacidad nominal, cuando se las somete a un ensayo de rendimiento en la descarga; así como la actuación a seguir para efectuar una carga profunda con el fin de asegurar un correcto funcionamiento y la buena conservación de las mismas. Este procedimiento únicamente es aplicable para las baterías de la Central Tren “A” y Tren “B”, de 125 V c.c. (ITEM EQ-5A; ITEM - EQ-5B). La periodicidad de ejecución de este procedimiento es de 18 meses, pero el requisito indica que se realizará además este ensayo de rendimiento anualmente, siempre que la capacidad de la batería se encuentre por debajo del 90% de la capacidad de diseño.

Se revisaron los protocolos de prueba ejecutado con fecha 26/05/2010. Se descargo hasta una tensión de 112 Vc.c, y se obtuvo una capacidad del 100,2% (factor de corrección por temperatura 0,987).



- 060-PC-JC-0181, titulado “calibración electrónica de los R-011/13/18/22/19 monitores”, revisión 0 de fecha de aprobación 14/06/2010. Este procedimiento de prueba describe la secuencia de operaciones a realizar para efectuar la calibración electrónica de los monitores R-011, R-013, R-018, R-022 y R-019 cumpliendo con la gama C-83-PDC, de frecuencia tipo 18 meses; y las normas de este procedimiento son de aplicación para los monitores de proceso R-011, R-013, R-018, R-022 y R-019, en cuanto a calibración electrónica se refiere.

Se revisaron los protocolos de prueba ejecutado en la instalación con la fecha 11/12/2009.

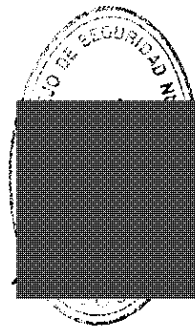
- 
- 060-PC-JC-0134 “procedimiento para la calibración del control de nivel del tanque gasoil GO-5” (C-91 PDC), revisión 1 de fecha de aprobación 18/04/2010. Es objeto de este procedimiento es el de indicar la secuencia de operaciones para calibrar el lazo de control L-2852 según la gama C-91-PCD de frecuencia 18 meses, e indicar además que las normas establecidas en este procedimiento son para calibrar los siguientes componentes: LT-2852 (canal), LQY-2852 (convertidor), LI-2852 (indicador), LB-2852 A (biestable) y LB-2852 B (biestable).

Se revisaron los protocolos de prueba ejecutado con fecha 10/01/2011.

Que en el transcurso de la Inspección, fue entregada a esta, la documentación que fue solicitada, en función de los temas tratados, y de los documentos que no disponía en el momento requerido, el responsable de licencia tomo nota para su envío a C.S.N., los cuales fueron recibidos por vía electrónica con fecha 15 de febrero de 2011.

Que por parte de los representantes de la Instalación Nuclear José Cabrera (ENRESA) se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de febrero de 2011.



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Instalación Nuclear José Cabrera (ENRESA) para que con su firma y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido de la presente Acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.

TRÁMITE Y COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/11/14

Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Pág 3 último párrafo

Las CCOO y CCVV del programa para la fase de desmantelamiento serán de aplicación una vez se conecte de nuevo la alimentación de 46 kV (con la salvedad del centro de distribución SET01, recogido en la PMD). Para la fase transitoria de desconexión del parque (4-5 días), se establecerán unos criterios equivalentes que contemplen la alimentación a las cargas esenciales y el funcionamiento del GDA, y se recogerán en el procedimiento de operación correspondiente.

Pág 4 párrafo penúltimo

Donde dice "... *Especificaciones de Funcionamiento...*" debe decir "...*Programa de Vigilancia de otros Sistemas (060-EF-EN-0004)*..."

Pág 5 primer párrafo

Donde dice "... *en las actuales Especificaciones de Funcionamiento.*..." debe decir "... *en el actual Programa de Vigilancia de otros Sistemas (060-EF-EN-0004).*..."

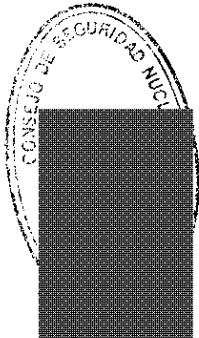
Madrid, a 2 de marzo de 2011



Director de Operaciones

ANEXO I

AGENDA DE INSPECCIÓN



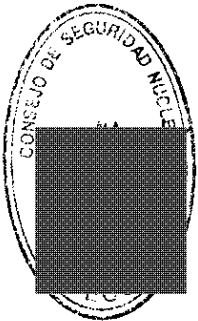
AGENDA DE INSPECCIÓN

Instalación: C.N. José Cabrera (ENRESA)

Participantes: 

Fecha prevista: 10 de febrero de 2011

Objetivo general: El objetivo general de la inspección, no incluida en el PBI, es la de revivificar y chequear algunos de aspectos recogidos en el estudio, 060-IF-TA-0021 de Enero de 2011 que describe la Modificación Temporal de los Sistemas Eléctricos, teniendo prevista la asistencia a pruebas de vigilancia sistemas eléctricos (G.D.), así como la revisión de la documentación de resultados de otras pruebas.



DÉSARROLLO.

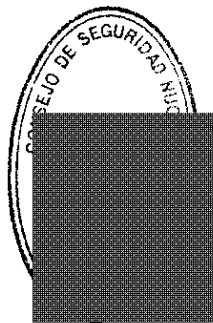
1.- Chequeo de algunos de los aspectos recogidos en el estudio, 060-IF-TA-0021 de Enero de 2011 que describe la Modificación Temporal de los Sistemas Eléctricos. Se desea ver la disposición actual a la vista de las cargas requeridas, y ver cómo la prevista evolución de la necesidad de cargas influye en el sistema eléctrico (tal como con la prevista modificación temporal).

Asimismo, se comprobaría otros aspectos, tal como:

- Cálculo de las cargas que alimenta el Generador Diesel, con sus potencias de consumo, con objeto de comprobar la idoneidad de ese nuevo generador diesel.
- Conocer la idoneidad del sistema de arranque del generador diesel, (baterías, pruebas que se hacen, periodicidad, etc.).

- Verificación de la idoneidad, tanto del nivel como de la calidad de el combustible del generador diesel, y las pruebas a las que se someten (verificación de nivel pruebas químicas, etc.).
 - Protecciones de las que dispone el generador diesel y sus actuaciones, etc.
- 2.-** Ver in-situ, la disposición para la implantación Modificación Temporal de los Sistemas Eléctricos.
- 3.-** Asistencia, en su caso, a pruebas de vigilancia sistemas eléctricos (G.D.).
- 4.-** Asistir, en su caso, a otras pruebas, eléctricas y/o de instrumentación y control, que pudieran realizarse durante el día de la inspección.
- 5.-** Revisión documental de resultados de Requisitos de Vigilancia eléctricos y de instrumentación y control.

Nota. Los requisitos de vigilancia objeto de revisión documental se detallarán en el inicio de la inspección.



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "Tramite" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/DJC/11/14**, de fecha 10 de febrero de 2011, correspondientes a la inspección realizada a la Central Nuclear de José Cabrera (dentro del plan de Desmantelamiento y Clausura de la CN José Cabrera), el inspector que la suscribe declara:

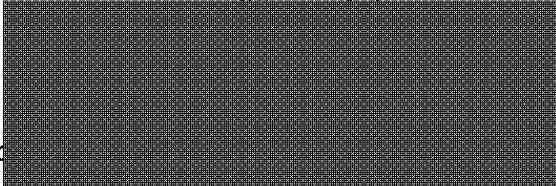
Comentario adicional: el comentario no modifica el contenido del acta.

Página 3, último párrafo: se aceptan las aclaraciones del comentario.

Página 4, párrafo penúltimo: se acepta el comentario.

Página 5, primer párrafo: se acepta el comentario.

Madrid, 15 de marzo de 2011



Fdo.: 
Inspector del CSN